



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	DIVISORIO
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00174 00
ASUNTO	DECRETA PRUEBA DE OFICIO.

Integrada como se encuentra la litis, vencido el término del traslado a las personas del polo pasivo, y toda vez que ninguna de ellas alegó el pacto de indivisión, estaría el Juzgado, y de conformidad con lo reglado en el artículo 409 del CGP, a decretar, por medio de auto, la división o la venta solicitada, según corresponda.

No obstante, y a efectos de tomar una decisión de mérito con los suficientes elementos de confirmación, se hace necesario decretar como prueba de oficio, el comunicar al Juzgado Once Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, para que remitan el vínculo correspondiente a la carpeta del expediente digital del proceso verbal de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, instaurado por Diego Alexander Mazo Arias en contra de Gabriel Arcángel Mazo David, radicado 050013103011 2016 00316 00, y que cursa en dicha Dependencia. Artículo 169 del CGP.

Lo anterior se considera necesario para proferir una decisión de fondo, atendiendo a la manifestación realizada por el tercero vinculado por pasiva en su contestación, lo que también fue indicado por el demandado, acerca de la existencia de un proceso de pertenencia sobre una parte del inmueble, lo cual se debe examinar por parte de esta agencia judicial para verificar tal situación.

Por la Secretaría del Juzgado, procédase a ello.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 076

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 19 de mayo de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

820521bebbe258374b91ea8f5efebd5214eb39454b7b1468587b91aea882a348

Documento generado en 18/05/2022 07:31:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>